



RESOLUCIÓN No. 1413 DE 2018

(08 de junio)

Por medio de la cual se declaran los resultados de las elecciones de Presidencia y Vicepresidencia de la República, período 2018-2022, celebradas el 27 de mayo de 2018, y se adoptan otras disposiciones.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial lo establecido en los artículos 265, numeral 8 de la Constitución Política, 187 del Código Electoral y 6 de la Ley 163 de 1994, y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que el artículo 207 del Código Electoral, señala que *“Las elecciones para integrar corporaciones públicas se realizarán el segundo domingo de marzo del respectivo año y las de Presidente de la República el último domingo del mes de mayo siguiente”*.

Que en cumplimiento de la norma *ut supra*, el pasado 27 de mayo de 2018, se celebraron en las elecciones de Presidencia y Vicepresidencia de la República, período 2018-2022.

Que corresponde al Consejo Nacional Electoral, realizar los escrutinios de la votación nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 265, numeral 8, que reza:

“ARTICULO 265. <Artículo modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

8. Efectuar el escrutinio general de toda votación nacional, hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales a que haya lugar...”

Que el Código Electoral, en su artículo 187, señala:

“ARTICULO 187. Corresponde al Consejo Nacional Electoral:

Por medio de la cual se declaran los resultados de las elecciones de Presidencia y Vicepresidencia de la República, período 2018-2022, celebradas el 27 de mayo de 2018, y se adoptan otras disposiciones.

a) *Hacer el escrutinio general de los votos emitidos para Presidente de la República en el territorio nacional y en las Embajadas y Consulados colombianos en el exterior, con base en las actas y registros válidos de los escrutinios practicados por sus delegados y las actas válidas de los jurados de votación en el exterior;*

b) *Conocer de las apelaciones que interpongan los testigos de los partidos, los candidatos o sus representantes en el acto de los escrutinios generales contra las decisiones de sus delegados;*

c) *Desatar los desacuerdos que se presenten entre sus Delegados. En tales casos, hará la declaratoria de elección y expedirá las correspondientes credenciales.”*

Que por su parte, el artículo 6 de la Ley 163 de 1994, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 6o. ESCRUTINIOS PARA PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. *Con el fin de agilizar los escrutinios en las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República, éstos se realizarán en sesiones permanentes a partir de las once (11:00) de la mañana del lunes siguiente a las elecciones. Las Comisiones Auxiliares, Municipales, del Distrito Capital y demás distritos, consolidarán los resultados producidos por los jurados en las actas de escrutinio.*

Los escrutinios de los delegados del Consejo Nacional Electoral se iniciarán a las ocho (8:00 a.m.) del martes siguiente a las elecciones con los resultados de las actas de escrutinios municipales o auxiliares del Distrito Capital y demás distritos que tengan a su disposición y se irán consolidando en la medida en que los reciban hasta concluir el escrutinio del Departamento o del Distrito Capital, según el caso.

PARÁGRAFO. *El Consejo Nacional Electoral practicará el escrutinio para Presidente y Vicepresidente de la República, de los votos depositados por los ciudadanos colombianos residentes en el exterior, con base en los resultados consolidados de la respectiva embajada o consulado, enviados por cualquier medio viable para transmisión de datos que el Registrador del Estado Civil considere confiable, según el estado actual de la tecnología.*

Las actas que se envíen por fax tendrán el mismo valor de las originales.”
(Negrillas fuera de texto).

Que el procedimiento de escrutinio implica una actuación administrativa escalonada y preclusiva, en virtud de la cual, se van agotando en cada comisión las distintas reclamaciones y peticiones que permiten ir ajustando los eventuales yerros y omisiones para garantizar que los resultados finales reflejen la voluntad del electorado expresada en las urnas.

Así las cosas, en principio el escrutinio se realiza por parte de los jurados de votación, que está conformada por ciudadanos que cumplen de manera transitoria una función pública y que son asignados previamente mediante sorteo. Posteriormente, continúa el escrutinio de

Por medio de la cual se declaran los resultados de las elecciones de Presidencia y Vicepresidencia de la República, período 2018-2022, celebradas el 27 de mayo de 2018, y se adoptan otras disposiciones.

los Jueces de la República y los Notarios, quienes resuelven las reclamaciones que se presentan por primera vez, así como las formuladas ante los jurados de votación y cuyas decisiones tienen recurso de apelación ante la comisión escrutadora departamental.

Vale resaltar entonces, el papel importante que cumplen los ciudadanos y las instituciones en el desarrollo de los escrutinios, en los cuales la Registraduría Nacional del Estado Civil cumple funciones secretariales y el Consejo Nacional Electoral inicia su actuación cuando ya previamente se han agotados dos o tres instancias (en el caso de los municipios zonificados), y parte de los resultados electorales consignados en los formularios E-24.

En este contexto, vale señalar lo ocurrido en los escrutinios departamentales que realizan los Delegados del Consejo Nacional Electoral en cada una de las circunscripciones, con excepción de la votación de ciudadanos en el exterior, teniendo en cuenta que constituyen actuaciones de esta Corporación y que pueden ser resumidas así¹:

DEPARTAMENTO	¿RESOLVIÓ APELACIONES?	RESOLVIÓ RECLAMACIONES	RECUESTO DE VOTOS	APELACIONES PARA RESOLVER EL CNE	PRESENCIA DE TESTIGOS
AMAZONAS	No	No hubo reclamaciones por resolver pero se modificaron los resultados en algunas mesas conforme al acta.	Sí	No	Testigos Centro Democrático: Olga Virginia Palomino Salazar;
ANTIOQUIA	No	No	Sí	No	No
ATLÁNTICO	No	No	Sí	No	Testigos Centro Democrático: Carmelo Antonio Valle Mora; #COALICIÓNMEJORVARGASLLE RAS: Cristiano Manuel Álvarez Jorge; Coalición Gustavo Petro: Jesús María Acosta Solera. Álvaro Ascencio García,
ARAUCA	No	No	Sí	No	Testigos Centro Democrático: Julián Camilo Agudelo Forero;
BOGOTÁ	No	Sí. Se presentaron 4 reclamaciones	Sí	No	No

¹ Tomadas de la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil <https://publicacion.procesoselectorales.com/>

Por medio de la cual se declaran los resultados de las elecciones de Presidencia y Vicepresidencia de la República, período 2018-2022, celebradas el 27 de mayo de 2018, y se adoptan otras disposiciones.

		correspondientes a las localidades de Santa Fe, San Cristóbal, Fontibón y Ciudad Bolívar.			
BOLÍVAR	No	No	Sí	No	No
BOYACÁ	No	No	Sí	No	No
CALDAS	No	No	No	No	Testigos Electorales: #CAOALICIÓN EJORCONVARG ASLLERAS: Pedro Alexander Rodríguez Matalla;
CAUCA	No	No hubo reclamaciones por resolver pero se modificaron los resultados en algunas mesas conforme al acta, así como nivelación de mesas.	Sí	No	No
CAQUETÁ	No	No	Sí	No	Centro Democrático: Álvaro Ernesto de Jesús Cadena González; Coalición Petro Leonidas Rico Martínez
CASANARE	No	No	Sí	No	Testigos Coalición Gustavo Petro: Álvaro Hernán Álvarez Suarez; Partido Centro Democrático: William Alba Martínez; Coalición Colombia: Cesar Fabián Camargo Zea
CESAR	No	No	Sí	No	Testigos Centro Democrático: Nerio José Galvis Barranco; Coalición Colombia Humana Gustavo Petro: Cesar Emilio Sánchez Vásquez.
CHOCÓ	No	Hubo reclamaciones de Keyner Palacio	No	No	Testigo de la candidatura Petro Presidente

Por medio de la cual se declaran los resultados de las elecciones de Presidencia y Vicepresidencia de la República, período 2018-2022, celebradas el 27 de mayo de 2018, y se adoptan otras disposiciones.

		Berio, sobre el municipio de Bahía Solano, Medio Atrato y Acandí			
CÓRDOBA	No	No	No	No	No
CUNDINAMARCA	No	Sí, reclamación presentada por Carlos Andrés Pardo sobre el municipio de San Juan de Rioseco y Guachetá. Reclamación presentada por Alba Lucía Velásquez sobre municipio de Cota. También hubo modificaciones por revisiones de oficio.	Sí	No	Cesar Alberto Pedroza, Testigo Coalición Colombia. Carlos Andrés Pardo, apoderado Centro Democrático. Alba Lucía Velásquez, Testigo Coalición Petro Presidente.
GUAINÍA	No	No	No	No	No
GUAVIARE	No	No	No	No	William Castañeda Navarro , Testigo Centro Democrático
HUILA	No	No	No	No	No
LA GUAJIRA	No	No	No	No	No
MAGDALENA	No	No	No	No	Rodolfo de Jesús Quant González, Testigo Del Centro Democrático
META	No	En Acacias zona 1 se presentó reclamación en la mesa, Radicada en el sistema No 001. La comisión escrutadora por Auto de Trámite Número: 1 de fecha 29/05/2018 Rechazo la RECLAMACIÓN en la mesa.	No	No	Testigos de Centro Democrático: Oscar Fernando Parra Cruz; Coalición Colombia: Jorge Nieves Martínez; Coalición Par. Liberal Colombiano Par. Alianza Social Independiente ASI: Enrique Aya Romero; Partido Centro Democrático: Oscar Fernando Parra Cruz, Ruben Reyes Montoya, Edwin Andrés Mujica

Por medio de la cual se declaran los resultados de las elecciones de Presidencia y Vicepresidencia de la República, período 2018-2022, celebradas el 27 de mayo de 2018, y se adoptan otras disposiciones.

					Rojas; Coalición Petro Presidente: Daniel David Terreros González
NARIÑO	No	No	Si	No	Testigo de Coalición #MEJORVARGA SLLERAS: José Ignacio Ordoñez; Coalición Colombia Humana Candidato Gustavo Petro: Gabriel Marcial Mausa Anaya
NORTE DE SANTANDER	No	No	No	No	Testigo Partido Centro Democrático: Johan Gabriel Barrios Peñaranda
PUTUMAYO	No	No	Si	No	Testigos Coalición Colombia: Jesús Lisandro Melo; Coalición Petro: Mary Luz Rojas
QUINDÍO	No	No	Si	No	Testigos Coalición Colombia: Juan Sebastián Ramos Velasco; Partido Centro Democrático: Iván Aguirre Franco, Silvio León Castaño
RISARALDA	No	No	Si	No	Testigos : Coalición Colombia: Mónica Andrea Pérez Alarcón; Centro Democrático: Otoniel Arango Collazos
SANTANDER	No	No	No	No	Testigos Coalición Petro Presidente: Juan de Dios Solano Solano; Coalición Colombia: José Ángel Amador Tierra
SUCRE	No	No	Si	No	Testigos Coalición Gustavo Petro: Remberto Luis Benitez Sierra.

Por medio de la cual se declaran los resultados de las elecciones de Presidencia y Vicepresidencia de la República, período 2018-2022, celebradas el 27 de mayo de 2018, y se adoptan otras disposiciones.

SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	No	No	No	No	Testigos Coalición Colombia: Hermidenda Cantillo Nuñez ;Centro Democrático: Victoria Eugenia Ibarra Jiménez
TOLIMA	No	No	Si	No	No
VALLE DEL CAUCA	No	No	Si	No	Testigo de Sergio Fajardo: Alejandro Vallejo Arias; Coalición Gustavo Petro: Henry Vallejo Espitia.
VAUPES	No	No	No	No	No
VICHADA	No	No	No	No	Testigos Colombia Humana: Flaminio Vargas Chaparro: Centro Democrático: Shamelth Beltran Rey y Luis Antonio Coicue

Lo anterior, denota que en las comisiones escrutadoras departamentales, en un 12% se presentaron reclamaciones, en un 58% se presentó recuento de votos, en un 33% se hicieron presentes testigos o apoderados de las campañas o candidatos, no se presentaron recursos de apelación contra las decisiones adoptadas y tampoco se presentaron recursos de apelación contra las decisiones adoptadas por las comisiones escrutadoras municipales y que fueran objeto de decisión por parte de las comisiones escrutadoras departamentales.

En este contexto, vale recordar que el Consejo Nacional Electoral estableció algunas garantías especiales, contenidas en las Resoluciones 1356, 1364 y 1368 de 2018, todas orientadas a brindar mayor transparencia a los escrutinios y facilitar la actuación de los testigos, apoderados y auditores de sistemas de las campañas y candidatos.

Así las cosas, los escrutinios ante los Delegados del Consejo Nacional Electoral, se desarrollaron en total normalidad y las solicitudes presentadas por parte de los testigos, apoderados y auditores de sistemas de las campañas y candidatos, fueron resueltas en su totalidad en esas instancias, tal como consta en las respectivas Actas Generales de Escrutinio.

Por medio de la cual se declaran los resultados de las elecciones de Presidencia y Vicepresidencia de la República, período 2018-2022, celebradas el 27 de mayo de 2018, y se adoptan otras disposiciones.

Ahora bien, superadas las instancias escrutadoras ya referidas, el Consejo Nacional Electoral en ejercicio de sus funciones y atribuciones, inició en audiencia pública el escrutinio de las elecciones de Presidencia y Vicepresidencia de la República, período 2018-2022, el día domingo 27 de mayo de 2018. En consideración a la ausencia de pliegos electorales y teniendo en cuenta los tiempos que se toman las comisiones escrutadoras departamentales en entregar los pliegos electorales, se suspendió la audiencia de escrutinios hasta el día 5 de junio de 2018, en aras de la transparencia y publicidad, para que todos y cada uno de los documentos necesarios para realizar el escrutinio estuvieran en la sede la comisión escrutadora nacional.²

Que el día el día 5 de junio de 2018, se procedió a reanudar el escrutinio nacional por parte del Consejo Nacional Electoral, tanto de la votación nacional como de los consolidados de la votación de ciudadanos en el exterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 163 de 1994.

Que se presentaron en el escrutinio sendas reclamaciones por parte del candidato GUSTAVO PETRO URREGO, a través de apoderado, las cuales fueron resueltas mediante la Resolución No. 1412 de 8 de junio de 2018.

En este sentido, el escrutinio de las elecciones de Presidencia y Vicepresidencia de la República, celebradas el 27 de mayo de 2018, arrojó los siguientes resultados consignados en el formulario E-26 adjunto al presente acto administrativo:

CÓDIGO	NOMBRE	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
012-003	IVÁN DUQUE	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	7.616.857	SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE
014-007	VIVIANE MORALES	PARTIDO SOMOS	36.138	TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO
016-005	JORGE ANTONIO TRUJILLO SARMIENTO	MOVIMIENTO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA	65.767	SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE
025-004	HUMBERTO DE LA CALLE	COALICIÓN PAR. LIBERAL COLOMBIANO PAR. ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI	396.151	TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN
026-006	SERGIO FAJARDO	COALICIÓN COLOMBIA	4.602.916	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS
027-008	GERMÁN VARGAS LLERAS	COALICIÓN #MEJOR VARGAS LLERAS ANTE TODO COLOMBIA	1.412.392	UN MILLON CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS
028-002	PROMOTORES VOTO EN BLANCO	PARTIDO DE REIVINDICACIÓN ÉTNICA "PRE"	30.128	TREINTA MIL CIENTO VEINTIOCHO
029-001	GUSTAVO PETRO	COALICIÓN PETRO PRESIDENTE	4.855.069	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE

² Solamente hasta el día 1 de junio de 2018, con el Departamento de Nariño, finalizó el escrutinio general que adelantan nuestros Delegados a nivel departamental y hasta el 7 de junio de 2018, se completó la totalidad de los documentos electorales correspondientes a la votación de ciudadanos en el exterior.

Por medio de la cual se declaran los resultados de las elecciones de Presidencia y Vicepresidencia de la República, período 2018-2022, celebradas el 27 de mayo de 2018, y se adoptan otras disposiciones.

TOTAL VOTOS POR CANDIDATOS	19.015.418	DIECINUEVE MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO
TOTAL VOTOS EN BLANCO	338.581	TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN
TOTAL VOTOS VALIDOS	19.353.999	DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE
TOTAL VOTOS NULOS	242.002	DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOS
TOTAL VOTOS NO MARCADOS	47.675	CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO
TOTAL VOTOS	19.643.676	DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS

Que de los resultados anotados precedentemente, se evidencia que el total de votos válidos fue de DIECINUEVE MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO (19.015.418) y el total de la votación en blanco fue de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO (338.581), razón por la cual, el voto en blanco no obtuvo la mayoría de los votos válidos para derivar las consecuencias previstas en el artículo 258 de la Carta Política.

De igual manera, se evidencia que ninguna de las fórmulas inscritas obtuvo una votación equivalente a la mitad más uno de los votos válidos para ser elegidos como Presidente y Vicepresidente de la República, como lo establece el artículo 190 de la Constitución Política, así:

“ARTICULO 190. El Presidente de la República será elegido para un período de cuatro años, por la mitad más uno de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos en la fecha y con las formalidades que determine la ley. Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que sólo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones. Será declarado Presidente quien obtenga el mayor número de votos.

En caso de muerte o incapacidad física permanente de alguno de los dos candidatos con mayoría de votos, su partido o movimiento político podrá inscribir un nuevo candidato para la segunda vuelta. Si no lo hace o si la falta obedece a otra causa, lo reemplazará quien hubiese obtenido la tercera votación; y así en forma sucesiva y en orden descendente.

Si la falta se produjese con antelación menor a dos semanas de la segunda vuelta, ésta se aplazará por quince días.”

Corolario de lo anterior, en las elecciones de Presidencia y Vicepresidencia de la República, período 2018-2022, celebradas el 27 de mayo de 2018, las dos fórmulas que obtuvieron mayor votación y con las cuales se adelantará la segunda vuelta de elecciones presidenciales, en los términos del artículo 190 fundamental, son las siguientes:

1. IVAN DUQUE y MARTHA LUCÍA RAMÍREZ, inscrita por el PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO, con SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE VOTOS (7.616.857).

Por medio de la cual se declaran los resultados de las elecciones de Presidencia y Vicepresidencia de la República, período 2018-2022, celebradas el 27 de mayo de 2018, y se adoptan otras disposiciones.

2. GUSTAVO PETRO y ÁNGELA MARÍA ROBLEDO, inscrita por la COALICIÓN PETRO PRESIDENTE, con CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE VOTOS (4.855.069).

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR que en las elecciones de Presidencia y Vicepresidencia de la República, período 2018-2022, celebradas el 27 de mayo de 2018, de conformidad con el formulario E-26 que se adjunta al presente acto administrativo, los resultados son los siguientes:

CÓDIGO	NOMBRE	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
012-003	IVÁN DUQUE	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	7.616.857	SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE
014-007	VIVIANE MORALES	PARTIDO SOMOS	36.138	TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO
016-005	JORGE ANTONIO TRUJILLO SARMIENTO	MOVIMIENTO POLITICO TODOS SOMOS COLOMBIA	65.767	SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE
025-004	HUMBERTO DE LA CALLE	COALICIÓN PAR. LIBERAL COLOMBIANO PAR ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI	396.151	TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN
026-006	SERGIO FAJARDO	COALICIÓN COLOMBIA	4.602.916	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS
027-008	GERMÁN VARGAS LLERAS	COALICIÓN #MEJOR VARGAS LLERAS ANTE TODO COLOMBIA	1.412.392	UN MILLON CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS
028-002	PROMOTORES VOTO EN BLANCO	PARTIDO DE REIVINDICACIÓN ÉTNICA "PRE"	30.128	TREINTA MIL CIENTO VEINTIOCHO
029-001	GUSTAVO PETRO	COALICIÓN PETRO PRESIDENTE	4.855.069	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE

TOTAL VOTOS POR CANDIDATOS	19.015.418	DIECINUEVE MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO
TOTAL VOTOS EN BLANCO	338.581	TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN
TOTAL VOTOS VALIDOS	19.353.999	DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE
TOTAL VOTOS NULOS	242.002	DOScientos CUARENTA Y DOS MIL DOS
TOTAL VOTOS NO MARCADOS	47.675	CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO
TOTAL VOTOS	19.643.676	DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR que en las elecciones de Presidencia y Vicepresidencia de la República, período 2018-2022, celebradas el 27 de mayo de 2018, ninguna de las fórmulas inscritas obtuvo una votación equivalente a la mitad más uno de los votos válidos.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR que en las elecciones de Presidencia y Vicepresidencia de la República, período 2018-2022, celebradas el 27 de mayo de 2018, las dos fórmulas que obtuvieron las dos mayores votaciones fueron:

1. IVAN DUQUE y MARTHA LUCÍA RAMÍREZ, inscrita por el PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO, con SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE VOTOS (7.616.857).

Por medio de la cual se declaran los resultados de las elecciones de Presidencia y Vicepresidencia de la República, período 2018-2022, celebradas el 27 de mayo de 2018, y se adoptan otras disposiciones.

2. **GUSTAVO PETRO y ÁNGELA MARÍA ROBLEDO**, inscrita por la COALICIÓN PETRO PRESIDENTE, con CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE VOTOS (4.855.069).

ARTÍCULO CUARTO: EN CONSECUENCIA, las fórmulas de candidatos señaladas en el artículo precedente, participarán en las elecciones de segunda vuelta de Presidencia y Vicepresidencia de la República, período 2018-2022, a celebrarse el día 17 de junio de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido de la presente decisión, al señor Presidente de la República, al Presidente del Congreso de la República, a los Presidentes del Consejo de Estado, Corte Constitucional y Corte Suprema de Justicia, al Ministro del Interior, Procurador General de la Nación y al Registrador Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del Consejo Nacional Electoral, para conocimiento de la ciudadanía.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2018)



IDAYRIS YOLIMA CARRILLO PÉREZ
Presidenta Reglamentaria



BERNARDO FRANCO RAMÍREZ
Magistrado



FELIPE GARCÍA ECHEVERRÍ
Magistrado



GLORIA INÉS GÓMEZ RAMÍREZ
Magistrada



ÁNGELA HERNÁNDEZ SANDOVAL
Magistrada



ARMANDO NOVOA GARCÍA
Magistrado *Salvo voto*



EMILIANO RIVERA BRAVO
Magistrado



HECTOR HELÍ ROJAS JIMENEZ
Magistrado



ALEXANDER VEGA ROCHA
Magistrado

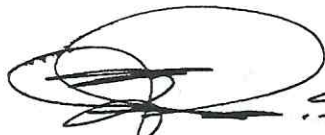



JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA
Registrador Nacional del Estado Civil

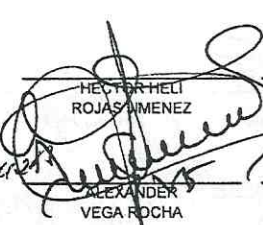
NACIÓN: COLOMBIA


En COLOMBIA, a las 13:05:20 del 08 de Junio de 2018, terminado el escrutinio General y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

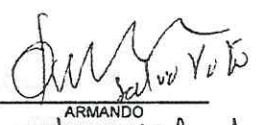
CÓDIGO	NOMBRE	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
012-003	IVÁN DUQUE	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	7.616.857	SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE
014-007	VIVIANE MORALES	PARTIDO SOMOS	36.138	TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO
016-005	JORGE ANTONIO TRUJILLO SARMIENTO	MOVIMIENTO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA	65.767	SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE
025-004	HUMBERTO DE LA CALLE	COALICIÓN PAR. LIBERAL COLOMBIANO PAR. ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI	396.151	TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN
026-006	SERGIO FAJARDO	COALICIÓN COLOMBIA	4.602.916	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS
027-008	GERMÁN VARGAS LLERAS	COALICIÓN #MEJOR VARGAS LLERAS ANTE TODO COLOMBIA	1.412.392	UN MILLON CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS
028-002	PROMOTORES VOTO EN BLANCO	PARTIDO DE REIVINDICACIÓN ÉTNICA "PRE"	30.128	TREINTA MIL CIENTO VEINTIOCHO
029-001	GUSTAVO PETRO	COALICIÓN PETRO PRESIDENTE	4.855.069	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE

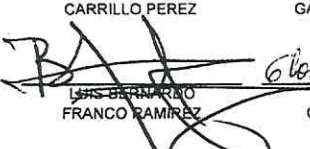

 IDAYRIS YOLIMA CARRILLO PEREZ



 FELIPE GARCIA ECHEVERRI



 HECTOR HELI ROJAS JIMENEZ



 ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO

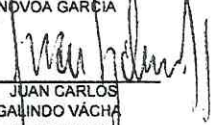

 ARMANDO NOVOA GARCIA


 LUIS BERNARINO FRANCO RAMIREZ


 GLORIA INES GOMEZ RAMIREZ


 ALEXANDER VEGA ROCHA



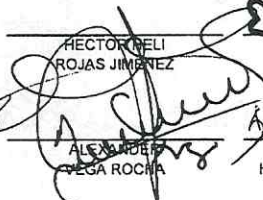




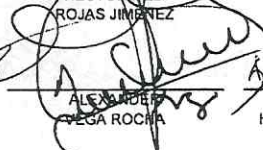

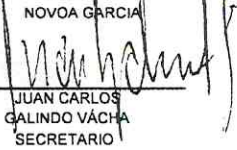

 ANGELA HERNANDEZ SANDOVAL


 JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA SECRETARIO



NACIÓN: COLOMBIA

TOTAL VOTOS POR CANDIDATOS	19.015.418	DIECINUEVE MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO
TOTAL VOTOS EN BLANCO	338.581	TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN
TOTAL VOTOS VALIDOS	19.353.999	DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENA Y NUEVE
TOTAL VOTOS NULOS	242.002	DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOS
TOTAL VOTOS NO MARCADOS	47.675	CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO
TOTAL VOTOS	19.643.676	DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS

 IDAYRIS YOLIMA CARRILLO PEREZ	 FELIPE GARCIA ECHEVERRI	 HECTOR BEL ROJAS JIMENEZ	 ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO	 ARMANDO NOVOA GARCIA
 LUIS GERARDO FRANCO RAMIREZ	 GLORIA INES GOMEZ RAMIREZ	 ALEXANDER VEGA ROCHA	 ANGELA HERNANDEZ SANDOVAL	 JUAN CARLOS GALINDO VACHA SECRETARIO

